

Confirman vigencia de derechos antidumping definitivos sobre importaciones de calzado originarios de China

Lima, viernes 27 de octubre de 2023

Alerta Legal de Comercio Exterior y Derecho Aduanero

Comunicamos a nuestros clientes que el día de hoy se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución No. 0136-2023/SDC-INDECOPI, en la cual el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual confirma la Resolución No. 205-2022/CDB-INDECOPI, en el extremo que dispuso prorrogar la vigencia de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originario de la República Popular China.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Confirmar la prórroga de la vigencia de los derechos antidumping definitivos a las importaciones de diferentes tipos de calzados citados anteriormente, por el plazo de cinco (5) años, el cual se empezó a contabilizar a partir del 30 de noviembre de 2021, ello con la finalidad de no repetir el dumping y dañar a la Rama de Producción Nacional (RPN). Asimismo, se debe tener en cuenta que el Tribunal decidió modificar el tope de precios FOB aplicable a diversas variedades de calzado conforme al Anexo de la resolución.

¿A quiénes afecta?

A los importadores de las mercancías antes mencionadas y sus despachadores de aduana.

¿De qué manera los afecta?

Se deberá realizar el pago de los derechos antidumping de acuerdo con el rango de precios FOB unitarios de los calzados, con el objetivo de no perjudicarse con la aplicación de elevadas multas, las cuales podrían ser el 50% o incluso el doble de los derechos antidumping.

¿Cuándo entra en vigencia?

El plazo de los cinco (5) años empezó a contabilizarse a partir del 30 de noviembre de 2021, el cual culminará el 30 de noviembre de 2026.

Puede acceder al texto completo de la resolución en el siguiente enlace: [Resolución No. 0136-2023/SDC-INDECOPI](#)

Finalmente, para mayor información sobre los alcances de la presente norma, puede contactarse directamente con César Alva (calva@munizlaw.com) o Eduardo González (Eduardog@munizlaw.com).